

4745



UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
25 ENE 2019
CONTRALORIA

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TÓRAX Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N° 212

SANTIAGO, 15 ENE 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; lo informado en Oficio N°354 de 28 de noviembre de 2018 por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE la modificación al convenio de colaboración docente asistencial celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Instituto Nacional del Tórax, de 14 de noviembre de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DEL TÓRAX

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 14 de noviembre de 2018, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Cédula de Identidad N° 09.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la FMUCH” y el **Instituto Nacional del Tórax**, Rut: 61.608.402-k, representado por su Director Subrogante, Erhard Oppliger, Cédula de Identidad N° 06.012.866-9, ambos domiciliados en Avda. José Manuel Infante 717, comuna de Providencia, en adelante “el Instituto” o “el establecimiento”, se ha convenido modificar el Convenio Asistencial Docente vigente, según se especifica a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1° La Facultad y el Instituto Nacional del Tórax celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 01 de octubre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 235 de la FMUCH de fecha 20.01.2014, en el cual se estableció una vigencia de 3 años académicos a contar del 01.01.2013.
- 2° Este convenio fue renovado con fecha 29.10.2015, mediante Resolución Exenta N° 1614 de la FMUCH de fecha 06.06.2016, en los mismos términos y condiciones del convenio al que se alude en la cláusula precedente, estableciéndose como nueva fecha de término de la vigencia el 31.12.2018.





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

3° Es consonancia con lo establecido en el Convenio suscrito, las partes efectuaron una reunión de evaluación de la relación asistencial docente, con fecha 26.10.2018, la que contempló una revisión de aportes comprometidos y uso de campo clínico.

4° En virtud de la evaluación efectuada las partes consideraron necesario mantener la continuidad de la relación asistencial docente y actualizar el texto referido a los derechos de los pacientes.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Para los efectos señalados en la cláusula precedente, las partes han estimado pertinente efectuar las adecuaciones al convenio de colaboración vigente que se expresan a continuación:

a) Reemplazar el texto del Artículo Octavo del Convenio suscrito por el siguiente:

"Las partes relevan el hecho que esta alianza estratégica, tendrá como base los siguientes principios:

- **Derechos de los pacientes:** *Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.*
- **Prioridad de lo Asistencial:** *La colaboración asistencial-docente y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del hospital.*
- **Seguridad del Paciente:** *Las partes se comprometen a velar en todo momento por la seguridad del paciente, para lo cual acuerdan que las actividades asistenciales-docentes se realizarán siempre bajo la supervisión del profesional tutor encargado, quien garantizará que éstas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas vigentes en el Hospital.*

Además, en el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención en Salud, los usuarios del Instituto Nacional del Tórax, tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión:

1.- Ser informados de acuerdo a los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Instituto, que en éste se desarrollan actividades asistenciales-docentes y de investigación, en qué ámbitos y con qué centros formadores. Dicha obligación es responsabilidad de los funcionarios del establecimiento asistencial, según lo señalado en la letra h) del número VII, Participación de Funcionarios, de la Norma Técnica que regula la relación Asistencial.

2.- A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado para aquellas actividades que siendo invasivas o sean parte de una investigación, impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza.

3.- A que su atención de salud no se condicione a la autorización de acceso a docentes y alumnos a su proceso clínico, así como a no ser coaccionado para obtener dicha autorización.

4.- A poder poner término a esta autorización en cualquier momento y sin expresión de causa.

5.- A que el estudiante se identifique como tal ante él e identifique al tutor que estará a su cargo en la actividad de salud respectiva.

6.- A poder negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o estudiantes, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.

7.- A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud-enfermedad.

Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los estudiantes de las instituciones con las que existan convenios docente-asistenciales, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades involucradas”.

- b) Modificar la fecha de vigencia del Convenio Asistencial Docente, establecida en el Artículo Segundo, del **ANEXO N° 8** del convenio, Resolución Exenta N° 1614 de fecha 06.06.2016.
“Por el presente acto, las partes acuerdan renovar el Convenio Asistencial Docente a partir del 01 de Enero de 2019, por un periodo de 3 años calendario. El término de la vigencia será el 31 de diciembre de 2021. Su renovación deberá ser manifestada por escrito y por ambas partes, con antelación a la fecha de término de vigencia. Cualquier modificación a este convenio deberá ser de mutuo acuerdo y por escrito será oficial den la fecha de la resolución que apruebe.”

TERCERO: El presente acuerdo se entiende formar parte integrante del Convenio aludido en la cláusula primera precedente, y en aquello no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes sus restantes cláusulas.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación. La personería de don Erhard Oppliger para representar al Instituto Nacional del Tórax consta y emana de la Resolución Exenta N°978 de fecha 15 de junio de 2018, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director/a del Instituto Nacional del Tórax, adscrito al Servicio de Salud Metropolitano Oriente en caso de ausencia o impedimento del titular.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en cuatro (4) ejemplares iguales, quedando dos (2) en poder de cada parte, con las copias de las resoluciones aprobatorias correspondientes.”.

2°. **ÍMPUTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.

3°. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Dirección Clínica





- Oficina de Partes.